

Se da cuenta, que el Sr. Secretario del Ayuntamiento Don Manuel Olli Esmet, en esta fecha cumple un nuevo trienio en el desempeño del cargo de Secretario de Administración Local y de conformidad a lo legislado se acuerda por unanimidad reconocer un nuevo trienio al mentado funcionario, en total doce, cuyo acemento pasará a percibir del presupuesto municipal ordinario a partir de esta fecha.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose le presente acta, la cual después de leída y hallada conforme se afirman y ratifican en todo su contenido firmando todos con arreglo al Secretario, de que certifico.



Handwritten signatures in blue ink, including 'Francisco J. Gual', 'Miguel Grané', and others, some with circular scribbles over them.

En Castellar del Vallés a veintinueve de Enero de mil novecientos veinte y siete. Siendo las veintidos horas, se reunen en la Casa Consistorial los señores Don Emilio Altamir de Alsina, Alcalde-Presidente, los Excmos de Alcalde Don Luis Alonso y D. Sebastián Goues y los Concejales D. Francisco Ribas; D. Francisco Homá; D. Jaime Torrens Don Miguel Grané; D^{ca} M^{ca} Dolores Moré y Don José M^{ca} Albals, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y siendo la hora señalada el Sr. Presidente de el acto por empezado.

El Sr. Secretario accidental, de orden de la Presiden

ia de lectura, al acta de la sesión y hallado conforme se aprueba por unanimidad.

Examinadas las Bases redactadas por la Comisión de Gobernación para proveer en propiedad 3 plazas de Guardias Urbanos, por unanimidad se acuerda: 1.º Aprobación de las Bases de referencia.

2.º Que se cumpla los trámites y requisitos legales para la celebración de oposición correspondiente, sujetándose a las disposiciones dictadas por la Superioridad sobre la materia.

Seguidamente por la Alcaldía se da cuenta de las conversaciones habidas con la Fuente de Compensación del Plan Parcial de Ordenación de "La Bruquera", aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo en 23 de Julio de 1.976. Dichas conversaciones estriban en una cooperación económica por dicha Fuente de Compensación, en la forma que se determine en el proyecto de contrato suscrito.

Seguidamente, por parte de la Alcaldía, se procede a dar lectura a dicho proyecto de contrato, que es como sigue: Reunidos, de una parte el Lete. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castellón del Vallés, obrando como representante de la Corporación (Municipal); y de otra Don Ernesto Fraterosne Palast en nombre y representante de la Entidad Urbanística de Compensación Plá de la Bruquera, debidamente para este acto, en méritos de acuerdo adoptado en la Asamblea General de Asociados celebrada el día 20 de Diciembre último, acompañándose certificación del Dato de dicha Asamblea como anexo de este documento.

Perconándose la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento, hacen constar:

Que el Excmo. Ayuntamiento de Castellón del Vallés promovió en su día la realización del Plan Parcial de Ordenación del sector denominado "Plá de la Bruquera", y publicado el Edicto a que hace referencia el art. 4.º del

hallado con-

Comisión de Gober-

Guardias Urbanas,

Las las Deseo repen-

tos legales para le

ajustándose e

sobre la materia

ente de las con-

compensación del

Prugueres, aproba-

nismo en 23

estaban en una

de Compensación,

yecto de contu-

se procede e

que es como

de. Sr. Alcalde-

de Castellón del

de Corporación

tuaron Balart

Urbanística

bidamente para

en la Asamblea

de Diciembre

Dato de dicho

to.

no para el otu-

metas:

del Vallés pro-

m. Parcial de de

la Prugueres,

ia el art. 44 del

Texto Refundido de la Ley del Suelo en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona n.º 282 de fecha 24 (Noviembre) de 1976, por haberlo aprobado dicho Plan Parcial la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 23 Julio de 1976.

En estos momentos se está elaborando por parte del Excmo. Ayuntamiento de Castellón del Vallés el proyecto de urbanización que será tramitado oportunamente para su aprobación definitiva, comprometiéndose a todo ello formalmente esta Corporación Municipal; no obstante y de conformidad con la petición efectuada en forma individual por los propietarios de los terrenos, no constituidos en aquellos momentos en Fuente de Compensación, por razones obvias, la ejecución del referido Plan se efectuará por medio de la expresada Fuente.

Es criterio de los firmantes, proceder a una máxima colaboración que redunde en una mejor ejecución tanto del planteamiento completo del Sector Uli de la Prugueres, como de las necesidades municipales en general, deseando a tal efecto la referida Fuente de Compensación coadyuvar en tales necesidades, en la forma que se indicará en el presente documento.

Como consecuencia de lo anteriormente indicado, se infiere una voluntad del Excmo. Ayuntamiento en la promoción de la expresada zona, lo cual se deduce, no solo de haber redactado el Plan, sino también del proyecto de urbanización. Este interés municipal, es coincidente con la propiedad privada, representada en estos momentos por la Fuente de Compensación, toda vez que formula unos compromisos económicos que indudablemente determinan esta voluntad de los particulares en proceder a una mejora, en la ejecución y en general en las necesidades de Castellón del Vallés, tal como se demuestre por medio de los compromisos económicos que se adquieren a través

del presente documento.

Como consecuencia de todo ello, las partes sujetas las obligaciones objeto del presente documento, al tenor de los siguientes:

PACTOS

Primero: La Junta de Compensación del Plan Parcial de Ordenación "Plá de la Bruquera" (Europa), abonará al Excmo. Ayuntamiento de Castellón del Vallés la cantidad de Quince millones de pesetas en concepto de colaboración económica aplicable a la mejor ordenación urbanística del referido sector y de las necesidades municipales de carácter general.

Segundo: El pago se efectuará en tres etapas de cinco millones cada una, en la forma y términos que a continuación se indican.

Tercero: Al objeto de determinar cada una de las etapas se procederá según el avance efectivo de la edificación en el sector, en función de la superficie edificable prevista en el vigente Plan Parcial, excluidos los equipamientos públicos, de forma que la Junta de Compensación deberá:

a) Iniciar el pago de la primera etapa a partir de la fecha en que por el Excmo. Ayuntamiento se conceda la primera licencia de edificación dentro del perímetro del Plan Parcial.

b) Iniciar el pago de la segunda etapa una vez agotada la tercera parte edificable prevista en el Plan Parcial en la fecha en que por el Excmo. Ayuntamiento se conceda la licencia de edificación que implique exceso sobre dicha tercera parte.

c) Iniciar el pago de la tercera etapa, una vez agotadas las dos terceras partes de la superficie edificable prevista en el Plan Parcial en la fecha en que por el Excmo. Ayuntamiento se conceda la licencia

de edificación que implique exceso sobre dichas dos tenues partes.

Cuarto: Las edificaciones existentes en estos momentos se computarán en cuanto a la superficie como pertenecientes a la primera etapa determinada en el pacto precedente.

Quinto: El pago de las cantidades correspondientes a cada etapa por parte de la Fuente de Compensación se realizará mediante hacer efectivos veinticuatro veinticuatro plazos iguales de 208.333.33 pesetas cada uno, a satisfacer el primero de ellos a los treinta días de la fecha inicial de la correspondiente etapa, y los restantes en la misma fecha de los meses sucesivos.

En el supuesto de que la Corporación desee hacer efectivo la cantidad total correspondiente a cada etapa individualizada, y siempre dentro de la vigencia de la misma, la Fuente de Compensación asegurará la cantidad resultante mediante aval bancario, de forma que la cantidad que resulte pueda hacerse efectiva de inmediato, a través de los medios de financiación que considere el Ayuntamiento y con indemnidad de la Fuente; siendo los gastos que puede ocasionar tal financiación de cargo del Ayuntamiento.

Sexto: El presente compromiso formará parte, a todos los efectos legales, del vigente Plan Parcial de Ordenación del "Plá de la Bruquera" consiguientemente las partes interesadas someterán la validez y eficacia de este contrato al desarrollo y ejecución del referido Plan en sus propios y ciertos términos.

Por ello, como se ve que en la actualidad la Excmo. Diputación Provincial de esta Provincia de Barcelona, a través del IPUR, se halla realizando los pertinentes trabajos de reelaboración del proyectado Plan General

de Ordenación de la Comarca de Sabadell, en cuyo ámbito se comprende el municipio de Castelló del Vallés, el presente compromiso y cuantas prestaciones del mismo se deriven quedará resuelto de pleno derecho (cumpliendo automáticamente la obligación de pago eventualmente contraído por la Fuente de Compensación) ni en el índice del Plan General de Ordenación de la Comarca de Sabadell en su nueva versión y en su aprobación definitiva no se contemplará íntegramente las determinaciones y régimen urbanístico establecidos por el vigente Plan Parcial "Pla de la Bruquera".

Ello no obstante, si en las modificaciones que puedan producirse, lo fuesen de zonificación, que no supongan disminución del volumen edificable actual, se considerará vigente lo establecido en el actual documento. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas por la Fuente de Compensación.

En el aludido supuesto de resolución, cuantas cantidades hubiere satisfecho la Fuente de Compensación con anterioridad a la fecha de exposición al público de la nueva versión del Plan General de Ordenación de la Comarca de Sabadell, quedarán a beneficio del Excmo. Ayuntamiento de Castelló del Vallés sin derecho a reclamación alguna por parte de la Fuente de Compensación.

Septimo: Sin perjuicio del cumplimiento estricto de las previsiones legales en materia de concesión de licencias de obras, el Excmo. Ayuntamiento de Castelló del Vallés, pondrá en conocimiento de la Fuente de Compensación toda petición o solicitud que sea formulada por los propietarios o terceros, antes de que sea aprobada con el carácter definitivo la pertinente reparcelación del ámbito comprendido en el Plan Parcial "Pla de la Bruquera", con el fin, en cada caso, quede definitivamente asegurado el cumplimiento de las obligaciones que a cada fin

badell, en cuyo
Castellar del
mestaciones del
lens derecho (usan
o eventualmente
) ni en el indio
romana de Sabo
obación definitiva
terminaciones y
vigente. Plan

iones que puedan
no se pongan
B. se considerará
mento. Dichos modi
le fuente de Com

cuantas cantida-
pensación con
el público de la
ación de la Comen
el Excmo. Dquente
ción alguna por

iento estricto de las
ión de licencias
del Vallés, pondrá
moación toda
s por los propie
obede, con el carac
ión del ámbito
de la Bruquere,
tivamente asegu
es que a cada fin

se correspondan en relación con la indicada reparcelación,
aseguramiento que corresponde a la Fuente de Compensación
en su caso.

Detavo: De producirse la disolución de la fuente de
Compensación, las obligaciones que se derivan del presen-
te documento, se transmitirán en forma individual a
los propietarios de los terrenos y en proporción a la su-
perficie que les corresponde según sus respectivas pro-
piedades, haciéndose constar que en el supuesto de trans-
misión de propiedad, el nuevo adquirente se subrogará
en las obligaciones que se derivan del presente documento.

Tras una breve discusión por parte de los asistentes,
por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.— Dar su total conformidad al proyecto de
contrato entre el Ayuntamiento y la Fuente de Compem-
sación del Plan Parcial de Ordenación de "La Bru-
quere", en la forma descrita en el proyecto de Contrato
que ha sido leído a los asistentes.

Segundo.— Facultar lo más ampliamente que en
derecho sea necesario, al Lltc. Sr. Olvide - Presiden-
te del Ayuntamiento, para que firme del aludido Contra-
to y de cuantos documentos sean necesarios a los fines
de lograr la efectividad de los presentes acuerdos. ~~W~~

Examinado el expediente incoado a instancia de
Don Francisco Rodríguez Delgado en solicitud de licen-
cia para la apertura de un taller de carpintería me-
cánica a ubicar en la calle Zona Industrial de
Bruquere de esta Municipalidad. Deduciendo que en
el periodo de su información pública e que se comen-
zó el expediente no se ha presentado ninguna
reclamación. Vistos los informes emitidos por el jefe
local de Sanidad, por Arquitecto e Ingeniero In-
dustrial, el dictamen de la Comisión de Fomento.
Se acuerda informar favorablemente el expedien-

te en cuanto a su emplazamiento, propuesta y demás circunstancias de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y con lo dispuesto en el Reglamento sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. En cuanto a la misma zona de referencia, que existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos. Estimándose, por tanto procedente, que pueda ser concedida la licencia solicitada.

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Francisco Ramirez Torrefimeno en solicitud de licencia para la apertura de un establecimiento dedicado a Café-Bar, a ubicar en la calle Beride, s/n.

Dereditando que en el periodo de información pública a que se sometió el expediente no se ha presentado ninguna reclamación. Vistos los informes emitidos por el Jefe Local de Sanidad, por Arquitecto e Ingeniero Industrial, el dictamen de la Comisión de Fomento.

Se acuerda informar favorablemente el expediente en cuanto a su emplazamiento, propuesta y demás circunstancias de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y con lo dispuesto en el Reglamento sobre actividades Molestas, Insalubres, nocivas y peligrosas. En cuanto a la misma zona de referencia, que existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos. Estimándose, por tanto procedente, que pueda ser concedida la licencia solicitada.

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Santiago Carré Cince en solicitud de licencia para la apertura de un local destinado a Café-Bar a ubicar en la calle Molino n.º 1 de esta Municipalidad. Dereditando que en el periodo de su información pública a que se sometió el expediente se han presentado dos reclamaciones instadas por Don Gregorio Sanchez Delgado con domicilio en C/ Liberación, 2 bis. Vistos los informes emitidos por el Jefe

puesta y demás
 ordenanzas (Munici-
 pales) sobre activi-
 dades peligrosas. En cuanto
 existen otras activi-
 dades que producen efectos
 aditivos, que puede ser

la instancia de
 solicitud de li-
 cencia de instalación de
 depósito de G. L. G.
 en la calle Los Pinos, Urbanización "Can Dwe-
 llanede" n.º 97 de esta Municipalidad. Deduciéndose
 que en el periodo de su información pública e que se
 sometió el expediente no se ha presentado nin-
 guna reclamación. Vistos los informes emitidos
 por el Jefe Local de Sanidad, por Arquitecto
 e Ingeniero Industrial, el dictamen de la
 Comisión de Fomento. Se acuerda informar
 favorablemente el expediente en cuanto a su
 emplazamiento, propuesta y demás circunstan-
 cias de acuerdo con las Ordenanzas Municipales
 y con lo dispuesto en el Reglamento sobre activi-
 dades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
 En cuanto a la misma zona de referencia, que
 existan otras actividades análogas que puedan
 producir efectos aditivos. Estimándose, por tanto
 procedente, que puede ser concedida la licencia so-
 licitada.

Examinado el expediente incoado a instancia de
 Don Ricardo Martín Llusas en solicitud de licencia
 para la instalación de un depósito de G. L. G. e ubi-
 car en la calle Los Pinos, Urbanización "Can Dwe-
 llanede" n.º 97 de esta Municipalidad. Deduciéndose
 que en el periodo de su información pública e que se
 sometió el expediente no se ha presentado nin-
 guna reclamación. Vistos los informes emitidos
 por el Jefe Local de Sanidad, por Arquitecto
 e Ingeniero Industrial, el dictamen de la
 Comisión de Fomento. Se acuerda informar
 favorablemente el expediente en cuanto a su
 emplazamiento, propuesta y demás circunstan-
 cias de acuerdo con las Ordenanzas Municipales
 y con lo dispuesto en el Reglamento sobre activi-
 dades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
 En cuanto a la misma zona de referencia, que
 existan otras actividades análogas que puedan
 producir efectos aditivos. Estimándose, por tanto
 procedente, que puede ser concedida la licencia so-
 licitada.

Examinado el expediente incoado a instancia de
 Don Ricardo Martín Llusas en solicitud de licencia
 para la instalación de un depósito de G. L. G. e ubi-
 car en la calle Los Pinos, Urbanización "Can Dwe-
 llanede" n.º 97 de esta Municipalidad. Deduciéndose
 que en el periodo de su información pública e que se
 sometió el expediente no se ha presentado nin-
 guna reclamación. Vistos los informes emitidos
 por el Jefe Local de Sanidad, por Arquitecto
 e Ingeniero Industrial, el dictamen de la
 Comisión de Fomento. Se acuerda informar
 favorablemente el expediente en cuanto a su
 emplazamiento, propuesta y demás circunstan-
 cias de acuerdo con las Ordenanzas Municipales
 y con lo dispuesto en el Reglamento sobre activi-
 dades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
 En cuanto a la misma zona de referencia, que
 existan otras actividades análogas que puedan
 producir efectos aditivos. Estimándose, por tanto
 procedente, que puede ser concedida la licencia so-
 licitada.

Examinado el expediente incoado a instancia de
 Don Ricardo Martín Llusas en solicitud de licencia
 para la instalación de un depósito de G. L. G. e ubi-
 car en la calle Los Pinos, Urbanización "Can Dwe-
 llanede" n.º 97 de esta Municipalidad. Deduciéndose
 que en el periodo de su información pública e que se
 sometió el expediente no se ha presentado nin-
 guna reclamación. Vistos los informes emitidos
 por el Jefe Local de Sanidad, por Arquitecto
 e Ingeniero Industrial, el dictamen de la
 Comisión de Fomento. Se acuerda informar
 favorablemente el expediente en cuanto a su
 emplazamiento, propuesta y demás circunstan-
 cias de acuerdo con las Ordenanzas Municipales
 y con lo dispuesto en el Reglamento sobre activi-
 dades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
 En cuanto a la misma zona de referencia, que
 existan otras actividades análogas que puedan
 producir efectos aditivos. Estimándose, por tanto
 procedente, que puede ser concedida la licencia so-
 licitada.

Examinado el expediente incoado a instancia de
 Don Ricardo Martín Llusas en solicitud de licencia
 para la instalación de un depósito de G. L. G. e ubi-
 car en la calle Los Pinos, Urbanización "Can Dwe-
 llanede" n.º 97 de esta Municipalidad. Deduciéndose
 que en el periodo de su información pública e que se
 sometió el expediente no se ha presentado nin-
 guna reclamación. Vistos los informes emitidos
 por el Jefe Local de Sanidad, por Arquitecto
 e Ingeniero Industrial, el dictamen de la
 Comisión de Fomento. Se acuerda informar
 favorablemente el expediente en cuanto a su
 emplazamiento, propuesta y demás circunstan-
 cias de acuerdo con las Ordenanzas Municipales
 y con lo dispuesto en el Reglamento sobre activi-
 dades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
 En cuanto a la misma zona de referencia, que
 existan otras actividades análogas que puedan
 producir efectos aditivos. Estimándose, por tanto
 procedente, que puede ser concedida la licencia so-
 licitada.

Examinado el expediente incoado a instancia de
 Don Ricardo Martín Llusas en solicitud de licencia
 para la instalación de un depósito de G. L. G. e ubi-
 car en la calle Los Pinos, Urbanización "Can Dwe-
 llanede" n.º 97 de esta Municipalidad. Deduciéndose
 que en el periodo de su información pública e que se
 sometió el expediente no se ha presentado nin-
 guna reclamación. Vistos los informes emitidos
 por el Jefe Local de Sanidad, por Arquitecto
 e Ingeniero Industrial, el dictamen de la
 Comisión de Fomento. Se acuerda informar
 favorablemente el expediente en cuanto a su
 emplazamiento, propuesta y demás circunstan-
 cias de acuerdo con las Ordenanzas Municipales
 y con lo dispuesto en el Reglamento sobre activi-
 dades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
 En cuanto a la misma zona de referencia, que
 existan otras actividades análogas que puedan
 producir efectos aditivos. Estimándose, por tanto
 procedente, que puede ser concedida la licencia so-
 licitada.

Examinado el expediente incoado a instancia de
 Don Ricardo Martín Llusas en solicitud de licencia
 para la instalación de un depósito de G. L. G. e ubi-
 car en la calle Los Pinos, Urbanización "Can Dwe-
 llanede" n.º 97 de esta Municipalidad. Deduciéndose
 que en el periodo de su información pública e que se
 sometió el expediente no se ha presentado nin-
 guna reclamación. Vistos los informes emitidos
 por el Jefe Local de Sanidad, por Arquitecto
 e Ingeniero Industrial, el dictamen de la
 Comisión de Fomento. Se acuerda informar
 favorablemente el expediente en cuanto a su
 emplazamiento, propuesta y demás circunstan-
 cias de acuerdo con las Ordenanzas Municipales
 y con lo dispuesto en el Reglamento sobre activi-
 dades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
 En cuanto a la misma zona de referencia, que
 existan otras actividades análogas que puedan
 producir efectos aditivos. Estimándose, por tanto
 procedente, que puede ser concedida la licencia so-
 licitada.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó
 la sesión extendiéndose la presente acta, la cual después

de leída y hallada conforme se afirman y ratifican en
todo su contenido firmando todos conmigo el Secretario,
de que certifico.



Emilio Altamir
Francisco Graells
Sebastián Torres
Miguel Grané
Francisco Gibas
Francisco Homs
José M^o Albals
Francisco Gibas
Francisco Homs
José M^o Albals
Miguel Grané
Francisco Gibas
Francisco Homs
José M^o Albals

En Castellón del Valles a cuatro de Febrero de mil nove-
cientos setenta y siete. Siendo las veintidos horas, se reunen
en la Casa Consistorial los señores Don Emilio Altamir
Alaine, Alcalde-Presidente, los Excmos de Alcalde Don Luis
Alonso; D. Sebastián Torres y D. Francisco Graells, así como los
Concejales D. Francisco Gibas; D. Miguel Grané; D. Jaime Co-
rens; D. Francisco Homs y D. José M^o Albals, al objeto de cele-
brar sesión ordinaria y siendo la hora señalada el Sr. Presi-
dente dio el acto por empezado.

El Sr. Secretario de orden de la Presidencia de lectura
al acto de la sesión anterior y hallada conforme se que-
ra por unanimidad.

Se da lectura de la correspondencia recibida y dispo-
siciones de interés publicadas desde la última sesión,
quedando enterados.

Seguidamente se da lectura de los extractos de los
acuerdos adoptados por la Permanente durante el mes,
siendo ratificados por unanimidad.

Examinado el expediente incoado a instancia de Don
Antonio Sanchez Baños en solicitud de licencia para